Ciudad de México, 7 de abril de 2025

Expediente: CNHJ-COAH-120/2025

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de prevención** emitido por esta CNHJ de morena **el día de la fecha y hora que se actúa**, **en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**.

MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA 3

PONENCIA 3

Ciudad de México, 7 de abril de 2025

Expediente: CNHJ-COAH-120/2025

Asunto: Acuerdo de prevención

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena** da cuenta del escrito de queja suscrito por el C. Antonio Attolini Murra, de fecha 30 de marzo del año en curso, y recibido vía correo electrónico en misma fecha. Ahora bien, **de la revisión realizada al mismo, se tiene que este contiene deficiencias u omisiones que necesitan ser subsanadas para su debida atención.**

Derivado de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de morena y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, así como de la revisión exhaustiva de la documentación presentada, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que, a partir de lo que establece el **Artículo 49** del Estatuto de morena, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de morena.

SEGUNDO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado. El escrito presentado **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues el promovente, entre otras cosas:

- Omite señalar datos de contacto personales del sujeto denunciado.
- No aporta de forma correcta ni suficiente los medios probatorios con los que pretende sustentar su dicho.
- No realiza una narración clara, sucinta y cronológica de los hechos en que funda su queja.

TERCERO.- Del requerimiento al promovente. En atención a lo señalado en el considerando que antecede, y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

> "*Artículo 21°. (…).*
>
> *En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.*
>
> *(…)*".

Este órgano partidista, **por única ocasión** le,

SOLICITA

a) **Indicar** domicilio postal completo y correo electrónico de la parte acusada.

b) Señalar **con claridad** qué **actos y/o hechos** son objeto de impugnación y/o denuncia y en los cuales funde su queja, señalándolos de manera cronológica o bien, dividiéndolos en numerales.

En el presente caso, el denunciante deberá señalar con total claridad y certeza las fechas en que ocurrieron los hechos presuntivamente violatorios de la normatividad partidista y proporcionar mayores detalles de cada uno de estos.

c) Aportar todas las **pruebas necesarias** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito presentado, así como hacerlo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

En relación a los medios probatorios aportados, al tratarse de pruebas técnicas (fotos, audios, videos o enlaces de internet) estas **deberán** ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, en el caso de audios y/o videos, **debe** acompañarse la transcripción de las manifestaciones realizadas en ellos (las que interesen) e **indicarse** el intervalo de tiempo en el que estas puedan ser escuchadas durante la reproducción del video.

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima pertinente que, en concatenación a las pruebas técnicas, el actor aporte otros elementos de convicción relacionados con el hecho denunciado, a fin de robustecer la veracidad del mismo.

d) Fundar y motivar, conforme a Derecho, la solicitud de **medidas cautelares** precisando la que se considere idónea en el caso concreto.

Finalmente, se recomienda la formulación de un nuevo documento que contenga el desahogo de lo solicitado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso o), 54 y 56 del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena,

ACUERDAN

I. **Se previene** el escrito de fecha 30 de marzo de 2025, presentado por el **C. Antonio Attolini Murra** en virtud de los artículos 54 del Estatuto de morena y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

II. **Fórmese el expediente** con el número **CNHJ-COAH-120/2025** y regístrese en el libro de gobierno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo, para que dentro del plazo señalado, se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente lo solicitado **apercibiendo a la parte actora** de que, de no hacerlo dentro del término concedido, o si el desahogo a la prevención no cumple con lo requerido, la queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena ubicada en la Sede Nacional de morena con domicilio en: Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IV. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente de la queja, el **C. Antonio Attolini Murra** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado

en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA